

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En Córdoba   | Pesetas. | Fuera de Córdoba | Pesetas. |
|--------------|----------|------------------|----------|
| Un mes..     | 8        | Un mes..         | 4        |
| Trimestre..  | 8 25     | Trimestre..      | 11 25    |
| Seis meses.. | 16 50    | Seis meses..     | 22 50    |
| Un año..     | 33       | Un año..         | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## AYUNTAMIENTOS

### HORNACHUELOS

Núm. 3040

#### IMPUESTO DE CONSUMOS

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de consumos de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el segundo trimestre de este año económico durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha diez y ocho del que rige, y de conformidad al artículo 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la siguiente

Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente

ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de los recargos que cada deudor satisfaga.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de Recaudación, situadas en la calle de la Reguera, número 4, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento al expresado art. 14.

Dado en Hornachuelos á 18 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Antonio García.

### LUCENA

Núm. 3045

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que el día cuatro de Diciembre próximo á las dos de su tarde habrá de tener lugar la subasta para la adjudicación de las obras de acerado con baldosas y empedro de un trozo de la calle Mesón alto, ó sea desde la esquina de la de Lázaro Martín hasta la del Oso, cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde ó la del Teniente en quien delegue.

El tipo de dicha subasta es de dos mil doscientas diez y ocho pesetas, debiendo todo licitador, para poder optar á ella, consignar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de ciento diez pesetas noventa céntimos, á que asciende el cinco por ciento del expresado tipo.

La licitación durará una hora, haciéndose por proposiciones verbales y pujas á la llana.

Adjudicado el remate al mejor pos-

tor, aumentará éste la fianza provisional hasta la definitiva de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas sesenta céntimos.

El rematante deberá dejar concluidas las referidas obras en el término de un mes, á contar desde el día siguiente al de la adjudicación del referido servicio.

El abono de la cantidad objeto del remate se hará al contratista en dos mitades, la primera al mediarse las obras, y la segunda á su conclusión.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día de hoy hasta el en que tenga lugar la subasta, todos los días laborables en las horas de despacho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1888.

Dado en Lucena á diez y nueve de

Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de su señoría, Juan Bautista Cabeza.

## MONTORO

Núm. 3055

Don Fernando Cañete Quesada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de doce á doce y media del día 10 de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el suministro de doce cerdos cebados, de ciento á ciento veinte kilogramos de peso cada uno, con destino al abastecimiento del hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, bajo el tipo de una peseta treinta y cinco céntimos cada kilogramo, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 21 de Noviembre de 1898.—Fernando Cañete.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 3052

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Noviembre

| PARROQUIAS | SEXO   | ESTADO | EDAD    | ENFERMEDADES |
|------------|--------|--------|---------|--------------|
| San Andrés | Varón  | "      | 5 meses | Meningitis.  |
| Catedral   | Idem   | Casado | 63 años | Disenteria.  |
| Idem       | Hembra | "      | 20 días | Noma.        |

DIA 20 DE NOVIEMBRE

|              |        |        |         |                     |
|--------------|--------|--------|---------|---------------------|
| San Miguel   | Varón  | Viudo  | 68 años | Parálisis cardíaca. |
| Santa Marina | Hembra | Casada | 38      | Tuberculosis.       |
| Santiago     | Varón  | Casado | 37      | Disnea cardíaca.    |
| San Lorenzo  | Idem   | Idem   | 55      | Disenteria.         |

Córdoba 20 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, Aparicio.



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR NÚMERO 3028

**SANIDAD.**

Los señores Médicos que á continuación se relacionan, tienen derecho á ser elegidos para los cargos de Presidente, Vocal, Secretario, Contador ó Tesorero de la Junta Directiva del Colegio provincial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, modificado por el Real decreto de 22 de Junio último.

En su consecuencia, se publica la expresada relación en este periódico oficial, á fin de que en el término de treinta días, á contar del en que se publique, puedan los interesados hacer á la Secretaría de esta Junta organizadora, sita en la calle de Claudio Marcelo, núm. 2, piso 2.º, las reclamaciones que crean convenientes, de las que autoriza la 2.ª disposición transitoria de los mencionados Estatutos.

Córdoba 20 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,  
Agustín Aguilar Tablada.

## Junta organizadora del Colegio de Médicos de la provincia de Córdoba

LISTA de los señores Médicos de esta provincia que tienen derecho á ser elegibles para los cargos de Presidente, Vocal, Secretario, Contador y Tesorero, según Reales órdenes de 12 de Abril y 22 de Junio de 1898.

| NOMBRES.                                 | RESIDENCIA          |
|------------------------------------------|---------------------|
| Don Enrique Luna Martínez.....           | Córdoba.            |
| » Luis Fuentes Terroba.....              | Idem.               |
| » Antonio Ortiz Carmona.....             | Idem.               |
| » José Amo y Serrano.....                | Idem.               |
| » Filomeno Moreno García.....            | Idem.               |
| » Manuel Merino Jiménez.....             | Idem.               |
| » José Barrena Duroni.....               | Idem.               |
| » Cristóbal García González.....         | Idem.               |
| » Rafael Marchal Barriel.....            | Idem.               |
| » Genaro Lacalle y Cantero.....          | Idem.               |
| » Rafael Vázquez de la Plaza.....        | Idem.               |
| » Pablo García Fernández.....            | Idem.               |
| » Manuel Monroy y Roldán.....            | Idem.               |
| » Rafael Castellano y Sánchez.....       | Idem.               |
| » Manuel González López.....             | Idem.               |
| » Alberto Ortiz y Castaños.....          | Idem.               |
| » Manuel López Comas.....                | Idem.               |
| » Vicente Orti y Muñoz.....              | Idem.               |
| » Antonio Izquierdo y Reyes.....         | Idem.               |
| » Francisco Sánchez y González.....      | Idem.               |
| » Juan Manuel Díaz del Villar.....       | Idem.               |
| » Rafael Beltrán y Burón.....            | Idem.               |
| » Juan Dávila Leal.....                  | Idem.               |
| » Teodomiro Herrera y Barroso.....       | Idem.               |
| » Mariano L. de Guevara.....             | Idem.               |
| » José Carmona Victoria.....             | Conquista.          |
| » José Jiménez Ortega.....               | Dofia Mencía.       |
| » Andrés García Arévalo.....             | Dos Torres.         |
| » Fernando Rincón García.....            | Idem.               |
| » José Amaya de la Concha.....           | Idem.               |
| » José Ruiz Merelo.....                  | Idem.               |
| » Pedro Ayala Prieto.....                | Encinas Reales.     |
| » Juan Luciano Hurtado Romero.....       | Idem.               |
| » Luis López Vega.....                   | Espejo.             |
| » José López Pineda.....                 | Idem.               |
| » Manuel Segura Luna.....                | Idem.               |
| » Manuel Jiménez Manso.....              | Espiel.             |
| » Tomás Ruiz Sánchez.....                | Idem.               |
| » Agustín Maisonada.....                 | Fernan-Núñez.       |
| » Fernando Baena Romero.....             | Idem.               |
| » Francisco Quinta Calzadilla.....       | Fuente Obejuna.     |
| » José Miras Carrasco.....               | Idem.               |
| » Antonio Tubio Guerrero.....            | Fuente Palmera.     |
| » Pedro Díaz Barca.....                  | Hinojosa del Duque. |
| » Secundino Castro Caballero Cano.....   | Idem.               |
| » Jesús Caja Fernández.....              | Idem.               |
| » Juan Carrasco Ballesteros.....         | Hornachuelos.       |
| » Diego Cruz Cabrera.....                | Iznájar.            |
| » Rafael Viana Hurtado.....              | Idem.               |
| » José Serrano Rivera.....               | Lucena.             |
| » Joaquín Bueno y Abajo.....             | Idem.               |
| » Francisco Reina Jiménez.....           | Idem.               |
| » Juan Bujalance Romero.....             | Idem.               |
| » Joaquín Ruiz y Córdoba.....            | Idem.               |
| » Miguel Bernet y López.....             | Idem.               |
| » Pedro Alhama Jiménez.....              | Idem.               |
| » Miguel Cruz Puerta.....                | Luque.              |
| » Diego Rodríguez Palacios.....          | Idem.               |
| » Angel Fernández Mariscal.....          | Idem.               |
| » Antonio Rodríguez Córdoba y Navea..... | Montalbán.          |
| » José Ramón Garnelo.....                | Montilla.           |
| » Francisco Salas Arjona.....            | Idem.               |
| » Antonio Cabello de Alba y Bello.....   | Idem.               |
| » Joaquín Márquez Repiso.....            | Idem.               |
| » Francisco Palop Segovia.....           | Idem.               |
| » Sebastián Torres Pardo y García.....   | Montoro.            |
| » Antonio de Coca Gómez.....             | Idem.               |
| » Francisco Vacas Cepas.....             | Idem.               |
| » José Torres Medina.....                | Idem.               |
| » Francisco Cañas Alcalá.....            | Idem.               |
| » Pedro Rodríguez Castro.....            | Monturque.          |
| » Juan del Castillo y Peñalosa.....      | Nueva Carteya.      |
| » Eulogio Ruiz Pérez.....                | Obejo.              |
| » José Marrón Paez.....                  | Palenciana.         |
| » Francisco Velasco Cabello.....         | Idem.               |
| » Ramón Canto Rodríguez.....             | Palma del Río.      |
| » José Jiménez Cruz.....                 | Idem.               |
| » Manuel Ruiz López.....                 | Idem.               |
| » Antonio Castellano y Casares.....      | Pedro Abad.         |
| » Natalio Castellano González.....       | Idem.               |
| » Miguel Alvarez Toral.....              | Pedroche.           |
| » José Ros Pérez.....                    | Idem.               |
| » Rafael García de Castro Muñoz.....     | Posadas.            |
| » Emilio Latorre Gento.....              | Idem.               |
| » Francisco Aranda Torres.....           | Idem.               |
| » Juan Cabrilla Herrera.....             | Idem.               |
| » Simón Serrano Guzmán.....              | Idem.               |
| » Rafael Bueno Aznalte.....              | Pozoblanco.         |
| » José González García.....              | Idem.               |
| » Enrique Castro Lorca.....              | Idem.               |
| » Teodoro Aparicio Cabrera.....          | Idem.               |
| » Francisco García Muñoz.....            | Idem.               |



## NOMBRES

## RESIDENCIA

|                                             |                       |
|---------------------------------------------|-----------------------|
| Don Francisco Guardia González.....         | Priego.               |
| » Safael Entrena Rico.....                  | Idem.                 |
| » Miguel Marín Martín.....                  | Idem.                 |
| » Antonio Zurita del Valle.....             | Idem.                 |
| » Pascual Crespo Casado.....                | Puente Genil.         |
| » José Muñoz López.....                     | Idem.                 |
| » Rafael Moyano Cruz.....                   | Idem.                 |
| » Francisco Navarro y Saenz.....            | Pueblonuevo.          |
| » Félix Emiliano Ramírez y López.....       | Idem.                 |
| » José Marín Martín.....                    | Idem.                 |
| » Juan Bautista Didier y Luque.....         | Idem.                 |
| » Fernando Cabello Sánchez Puerta.....      | La Rambla.            |
| » Luis Osuna López.....                     | Idem.                 |
| » Pedro Núñez de Arenas.....                | Idem.                 |
| » Francisco Salto Domínguez.....            | Rute.                 |
| » José Gregorio Gómez de Aranda y Cruz..... | Idem.                 |
| » Gedofredo Rueda Morales.....              | Idem.                 |
| » José de la Plata y Pino.....              | San Sebastián.        |
| » José Tirado y Sánchez.....                | Torrecampo.           |
| » Eduardo Lope Rupérez.....                 | Villa del Río.        |
| » Miguel Belzúa Laguardia.....              | Idem.                 |
| » Emilio Rincón García.....                 | Idem.                 |
| » Antonio Zorrilla Villanova.....           | Villafranca.          |
| » Apolinar Rodríguez Romero.....            | Idem.                 |
| » Alejandro Yun Torralvo.....               | Villanueva de Córdoba |
| » Lázaro Peñas Rubio.....                   | Villanueva del Rey.   |
| » Aurelio Sánchez Gil.....                  | Idem.                 |
| » Antonio Ruiz León.....                    | Idem.                 |
| » Rafael Lira Montenegro.....               | Villaralto.           |
| » Joaquín Romero López.....                 | Villaviciosa.         |
| » Federico Soria Stier.....                 | Idem.                 |
| » Francisco del Barro Gallegos.....         | Viso.                 |
| » Julián López Morales.....                 | Idem.                 |
| » Juan Ortiz y Carrillo.....                | Zuheros.              |

LISTA de los señores Médicos de la provincia que tienen derecho á ser elegibles para los cargos de Vocal, Secretario, Contador y Tesorero, según las Reales órdenes de 12 de Abril y 22 de Junio de 1898.

## NOMBRES

## RESIDENCIA

|                                        |                       |
|----------------------------------------|-----------------------|
| Don Rafael Vargas Romero.....          | Adamuz.               |
| » Manuel Paniagua Melero.....          | Aguilar.              |
| » Manuel Trena y Prados.....           | Belalcázar.           |
| » Juan Luis Escribano Yanguas.....     | Bujalance.            |
| » Rafael Fernández Cañete.....         | Córdoba.              |
| » Ricardo Ortiz y Molina.....          | Idem.                 |
| » Antonio Gutiérrez Sisternes.....     | Idem.                 |
| » Juan Cerrillo Escobar.....           | Idem.                 |
| » Rafael León Avilés.....              | Idem.                 |
| » Francisco Porras Salamanca.....      | Dofia Mencía.         |
| » Félix Alvarez Cuesta.....            | Fernan-Núñez.         |
| » Antonio Aparicio Pérez de Perea..... | Hinojosa del Duque.   |
| » Joaquín Garzón y Muñoz.....          | Lucena.               |
| » Joaquín Ortega y Muñoz de Toro.....  | Idem.                 |
| » Olegario Pérez Caballero.....        | Montalbán.            |
| » Manuel Cuadra Pelaez.....            | Montoro.              |
| » José Ruiz Megías.....                | Palma del Río.        |
| » Demetrio Bantista Rojas.....         | Pozoblanco.           |
| » Andrés Avelino Siller.....           | Priego.               |
| » Diego Ecija Molina.....              | Rute.                 |
| » Manuel Moratino Flores.....          | Valenzuela.           |
| » Martín Moreno Calero.....            | Villanueva de Córdoba |
| » Fermín Pedraza Romero.....           | Idem.                 |
| » José Benítez Arévalo.....            | Villanueva del Duque. |
| » Manuel Ruiz Muñoz.....               | Viso.                 |

Córdoba 17 de Noviembre de 1898.—El Secretario de la Junta, Rafael León y Avilés.—V.º B.º: El Presidente, Rodríguez.

## Universidad Literaria de Salamanca

Número 3035

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Filosofía y Letras, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.º Ser Bachiller con nota de *sobre*

saliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones,

teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

I.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad

que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.



5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de un certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarla, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 10 de Noviembre de 1898.  
—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.  
—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

## Universidad Literaria de Sevilla

Número 3048

### ANUNCIO

Habiendo sido nombrados por este Rectorado en virtud del concurso único anunciado en el mes de Abril último

Don José Rodés y Novell, Auxiliar de Bujalance

Don Vicente Muñoz y González, Auxiliar de Cañete de las Torres

Don Benito Rico y Larriba, Auxiliar de Villanueva del Rey

Don Salvador Sánchez Gómez, Maestro de Llanos de Don Juan

Doña Matilde Carbonell y Fernández, Auxiliar de párvulos de Villanueva de Córdoba

Doña Clara Saravia y Osuna, Auxiliar de Montemayor

Doña Matilde Carbonell y Fernández, Auxiliar de niñas de Belmez

Doña Dolores Prieto y Pérez, Auxiliar de Espejo

Doña Inés Inchauste y Pagadizabal, Auxiliar de Iznájar

Doña Catalina Cañasveras de las Morenas, Auxiliar de Hornachuelos.

Doña María de las Nieves Barrón y Rodríguez, Maestra de Zagrilla.

Dona María del Carmen Higuero y Ruiz, Maestra del Nacimiento.

Doña Dolores Prieto y Pérez, Maestra del 2.º Departamento; y

Doña Ana García Cabrera, Maestra de Ojuelos Altos,

Se les avisa por el presente para que tomen posesión de sus respectivos cargos en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Sevilla 21 de Noviembre de 1898. —El Rector, Dr. Adolfo Morís y Fernández-Vallén.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 3051

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de los efectos que después se expresarán, los cuales fueron hurtados el día diez y seis del actual en la posada de José Tristel Santiago, situada en la aldea de Fuente Carreteros, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, también intereso se proceda á la busca y captura del individuo cuyas señas también se consignan después, el cual se hospedó en dicha posada referido día, el que dijo ser vecino de Aguilar y habitar en una casilla que poseía cerca de dicha ciudad, ocupada por un hermano suyo; poniéndolo de igual modo á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

#### Señas del individuo.

De veinte y siete años de edad, color del rostro moreno, cara larga, mediana estatura, y viste chaquetón de lana, en mediano uso, pantalón negro, listado, sombrero color ceniza y con alpargatas.

#### Señas de los efectos.

Ocho kilos de tocino.

De diez á doce pesetas en plata y calderilla.

Un sombrero nuevo.

Un pantalón de pana color ceniza.

Dos camisas blancas.

Una chaqueta de lana color ceniza.

Dos pares de calzoncillos, uno de tela blanca y otro asalgada.

Unos zapatos de becerro mate, con palas de charol.

Unas alforjas de lona.

Un pantalón de crudillo.

Dos pares de calcetines.

Y unas tigeras.

### MONTORO

Núm. 3053

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio por el delito de lesiones, contra Roque Pérez Larrea, y en el ramo de responsabilidad civil á ella referente, he mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, la finca que se expresará, habiéndose señalado para su remate el día diez y nueve del próximo mes de

Diciembre y hora de las doce de su mañana, en los Juzgados de instrucción de Albarracín y el de esta población:

### FINCA

Una casa en la calle del Mogonito, del pueblo de Frias, señalada con el número veinte y tres, que linda por la derecha con otra de Matias Larrea Lorente, y por la izquierda y espalda con baldíos del común, la cual ha sido apreciada en la cantidad de quinientas veinte pesetas y sale á la subasta por la cantidad de 390

### ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de lo que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Que queda reservado al Juzgado de instrucción de Montoro la aprobación definitiva del remate.

Dado en Montoro á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Criado.

## Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 3049

### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Noviembre de 1898. —El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribu-

ción industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

## GUARDIA CIVIL

### COMANDANCIA DE CORDOBA

Número 3047

### ANUNCIO

Próxima á terminarse la liquidación de la disuelta sociedad del Montepío del Guardia civil, por haberse distribuido las cuotas á los socios de la misma y los donativos en la forma dispuesta por los donantes, la Comisión liquidadora tiene el honor de poner en conocimiento de cuantos contribuyeron á la constitución de aquella, que se abre un plazo de reclamaciones que terminará el 31 del próximo Diciembre; en la inteligencia de que transcurrido éste, se dará por disuelta y liquidada la sociedad.

Las cuentas comprobadas estarán de manifiesto en el 6.º Negociado de la Dirección de la Guardia civil, donde se facilitarán á los socios que deseen examinarlas, cuantos antecedentes pretendan.

El Coronel Presidente, Eugenio de la Iglesia.—Es copia: P. A. del primer Jefe, el Comandante, Enrique Rodríguez Rubio.

## Sección de anuncios

### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

### FILIACIONES

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances.

LOS MODELOS para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

### NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba" Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA